



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 395 -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT

Arequipa, 2015 Noviembre 06

VISTA :

La solicitud presentada por los señores **Ricardo Julio Mamani Tito y Roxana Gonzáles Paco de Mamani**, quienes solicitan la Transferencia de Derechos y Acciones del Lote Urbano N° 19 de la Manzana "G6" de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A), de la Sección "A".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 098-95-AUTODEMA-INADE-8501/21, de Fecha 95-07-03, la Autoridad Autónoma de Majes, aprobó la Directiva Nro. 001-95-AUTODEMA-5301 "Requisitos y Procedimientos para la Transferencia de Terrenos de Uso Urbano y No Agrícola" mediante la cual se autoriza la transferencia de los derechos de los Lotes de Uso No Agrícola, con intervención de AUTODEMA en los documentos que se elaboren .

Que, el Lote Urbano N° 19 de la Manzana "G6" de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A), de la sección "A", fue adjudicado a favor de doña **Victoria Ortiz Mamani**, quien suscribió el Contrato de Adjudicación en Venta con Reserva de Propiedad N° 389-99, de fecha 29.03.1999.

Que, mediante documento privado, de Transferencia de terreno urbano, de fecha 30.03.1999, doña **Victoria Ortiz Mamani**, transfiere los derechos del lote urbano N° 19, Manzana "G6" de Pedregal Sur, a favor de don, **Victorio Nicolás Gonzáles Corpuna**, quien a su vez mediante Contrato privado de compra-venta, de fecha 12.09.2015, transfiere los derechos adquiridos del lote, a favor de los señores **Ricardo Julio Mamani Tito y Roxana Gonzáles Paco de Mamani**; documentos con firmas legalizadas ante Elga Gordillo de Rivera, Juez de Paz de 2da Nominación de El Pedregal y por ante el Notario Rubén Bolivar Callata, respectivamente.

Que, los recurrentes a la fecha han cumplido con presentar los documentos que se les exige conforme la Directiva antes referida, en consecuencia han quedado expeditos para que se apruebe su correspondiente Transferencia de propiedad, teniendo en consideración la documentación sustentatoria e Informe N° 037-2015-TRANSFERENCIA DE LOTE PDS-G6-19-AUTODEMA.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/PR, de fecha 01 de junio del 2015.





RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 395 -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia de Derechos del lote N° 13 de la Manzana "G3", de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A) de la Sección "A", solicitada por la Asociación denominada "IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA DE MAJES", representada por su Presidente el Pastor **APOLINARIO RUMOALDO BEDREGAL LIRA**.

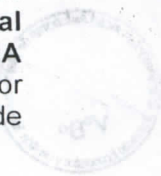
ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto y valor legal el Contrato de Adjudicación En Venta con Reserva de Propiedad N° 318-99, de fecha 29.03.1999 y toda la documentación que se haya expedido a nombre de los señores **PEDRO TOMÁS APAZA COLQUE** y **FAUSTINA FLORA MORALES RAMOS**, del Lote Urbano Nro. 13 de la Manzana "G3", de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A), de la Sección "A".

ARTICULO TERCERO.- Disponer el otorgamiento de un nuevo Contrato de Adjudicación en Venta del Lote Urbano N° 13 de la Manzana "G3" de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A), de la Sección "A", a favor de la Asociación denominada "IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA DE MAJES", representada por su Presidente el Pastor **APOLINARIO RUMOALDO BEDREGAL LIRA**, quienes asumen todas las obligaciones de los anteriores adjudicatarios.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

M.V.Z. Ernesto Carnero Carnero
Gerente Ejecutivo





RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 395 -2015-GR/PEMS-GE-GDEGT

Arequipa, 2015 Noviembre 06

VISTA :

La solicitud presentada por los señores **Ricardo Julio Mamani Tito y Roxana Gonzáles Paco de Mamani**, quienes solicitan la Transferencia de Derechos y Acciones del Lote Urbano N° 19 de la Manzana "G6" de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A), de la Sección "A".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nro. 098-95-AUTODEMA-INADE-8501/21, de Fecha 95-07-03, la Autoridad Autónoma de Majes, aprobó la Directiva Nro. 001-95-AUTODEMA-5301 "Requisitos y Procedimientos para la Transferencia de Terrenos de Uso Urbano y No Agrícola" mediante la cual se autoriza la transferencia de los derechos de los Lotes de Uso No Agrícola, con intervención de AUTODEMA en los documentos que se elaboren .

Que, el Lote Urbano N° 19 de la Manzana "G6" de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A), de la sección "A", fue adjudicado a favor de doña **Victoria Ortiz Mamani**, quien suscribió el Contrato de Adjudicación en Venta con Reserva de Propiedad N° 389-99, de fecha 29.03.1999.

Que, mediante documento privado, de Transferencia de terreno urbano, de fecha 30.03.1999, doña **Victoria Ortiz Mamani**, transfiere los derechos del lote urbano N° 19, Manzana "G6" de Pedregal Sur, a favor de don, **Victorio Nicolás Gonzáles Corpuna**, quien a su vez mediante Contrato privado de compra-venta, de fecha 12.09.2015, transfiere los derechos adquiridos del lote, a favor de los señores **Ricardo Julio Mamani Tito y Roxana Gonzáles Paco de Mamani**; documentos con firmas legalizadas ante Elga Gordillo de Rivera, Juez de Paz de 2da Nominación de El Pedregal y por ante el Notario Rubén Bolívar Callata, respectivamente.

Que, los recurrentes a la fecha han cumplido con presentar los documentos que se les exige conforme la Directiva antes referida, en consecuencia han quedado expeditos para que se apruebe su correspondiente Transferencia de propiedad, teniendo en consideración la documentación sustentatoria e Informe N° 037-2015-TRANSFERENCIA DE LOTE PDS-G6-19-AUTODEMA.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GR/PR, de fecha 01 de junio del 2015.





RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 395 -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Transferencia de Derechos del lote N° 13 de la Manzana "G3", de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A) de la Sección "A", solicitada por la Asociación denominada "IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA DE MAJES", representada por su Presidente el Pastor **APOLINARIO RUMOALDO BEDREGAL LIRA**.



ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto y valor legal el Contrato de Adjudicación En Venta con Reserva de Propiedad N° 318-99, de fecha 29.03.1999 y toda la documentación que se haya expedido a nombre de los señores **PEDRO TOMÁS APAZA COLQUE y FAUSTINA FLORA MORALES RAMOS**, del Lote Urbano Nro. 13 de la Manzana "G3", de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A), de la Sección "A".

ARTICULO TERCERO.- Disponer el otorgamiento de un nuevo Contrato de Adjudicación en Venta del Lote Urbano N° 13 de la Manzana "G3" de la Habilitación Urbana "Pedregal Sur" (Lote 491-A), de la Sección "A", a favor de la Asociación denominada "IGLESIA BÍBLICA BAUTISTA DE MAJES", representada por su Presidente el Pastor **APOLINARIO RUMOALDO BEDREGAL LIRA**, quienes asumen todas las obligaciones de los anteriores adjudicatarios.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

M.V.Z. Ernesto Carnero Carnero
Gerente Ejecutivo

